

Consideraciones de las regulaciones de la ley de Derechos de autor en el uso de las fuentes de información y en el diseño de cursos en línea.

Marie Eleane Meléndez Santos, MLS
Universidad Interamericana de P.R., recinto de Ponce
Centro de Acceso a la Información (CAI)
Oficina de Desarrollo de Destrezas

2012

[1]

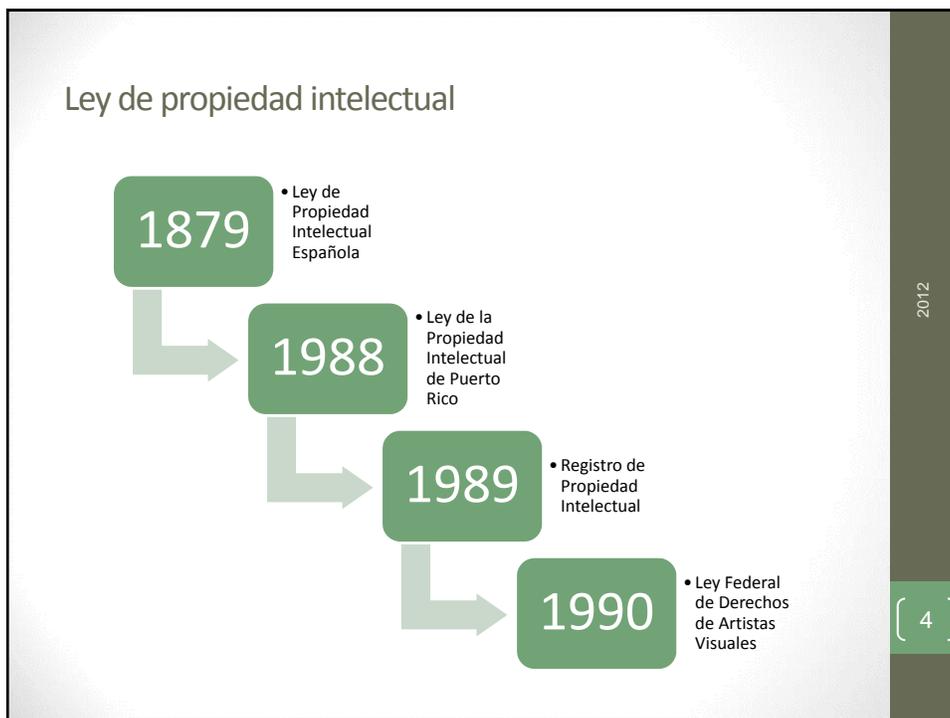
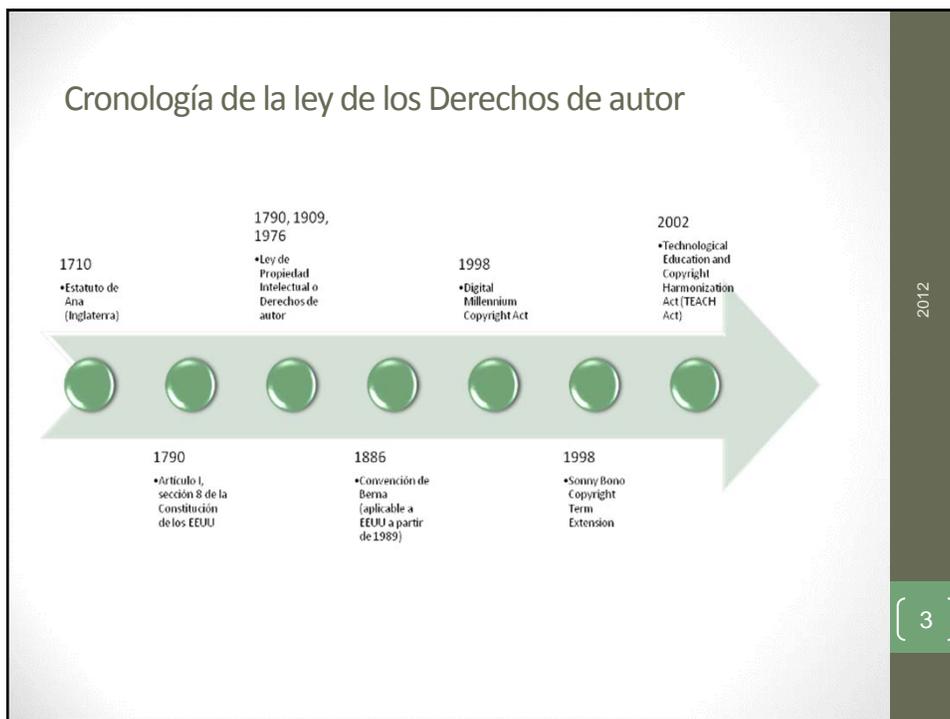
Descargo de responsabilidad

Este trabajo está realizado con información relacionada a la legislación de derechos de autor vigentes en Estados Unidos de América y por consiguiente a Puerto Rico.

Esta conferencia no pretende sustituir un consejo legal. Si tiene preguntas legales debe consultar a un abogado.

2012

[2]



Copyright Act – Ley de Derechos de Autor

Título 17, Código de los EE.UU.

- Ley que protege los derechos patrimoniales y morales de los autores o artistas sobre obras o creaciones originales y que estén fijadas en un medio tangible.
- Está sujeta a ciertas limitaciones para el uso dentro de instituciones educación sin fines de lucro y de bibliotecas
- Una obra está automáticamente protegida al momento de su creación en manera tangible.

2012

[5]

El titular tiene el derecho patrimonial de hacer o dejar que otros hagan:

- Derecho a reproducir la obra (copiar)
- Derecho a preparar obras derivadas
- Derecho a distribuir por venta, arrendamiento, préstamo o cesión
- Derecho a representar públicamente obras literarias, musicales, dramáticas, coreográficas, cinematográficas, audiovisuales y pantomimas
- Derecho a exponer en público obras literarias, musicales, dramáticas, coreográficas, pictóricas, gráficas o esculturales, incluyendo las imágenes individuales de una obra cinematográfica u obras audiovisuales y pantomimas
- Derecho a presentar en público, mediante audio, transmisiones electrónicas, los fonogramas (grabaciones sonoras) digitales protegidos

2012

[6]

Mención de reserva de los derechos de autor ©

- El requisito de la mención de reserva de los derechos de autor, fue eliminado al momento de la incorporación de los EE. UU a la Convención de Berna, el 1ro de marzo de 1989.
- A pesar de esto, ya que las leyes anteriores exigían dicho requisito, para obras más antiguas el uso de la mención es aún importante para el estatus de los derechos de autor.

2012

[7]

Titularidad de la obra

- Bajo la ley de derecho de autor, el creador de la expresión original de una obra es de su autor o autores.
- El autor también es el titular del derecho de autor, salvo que exista un acuerdo escrito por el cual el titular le asigna el derecho de autor a otra persona o entidad, como una editorial.
- Cuando se trata de obras creadas por un contrato de alquiler de obra o de servicios, se considera que el empleador o quien encarga la obra es el autor.
- Organización o ente corporativo, (Work for Hire), si el autor realiza la obra como parte de los deberes del empleo el titular es el patrono, salvo que medie contrato escrito que especifique lo contrario

2012

[8]

Formalidades requeridas antes de 1978

Para retener la titularidad de obras publicadas antes de 1978 era necesario seguir las disposiciones de la ley, conocidas como formalidades (*formalities*). Para estar protegida la obra tiene que:

- Estar registrada y llevar el símbolo de “copyright ©
- Cumplir con la solicitud de renovación para extender la cobertura del “copyright”
- Obras no publicadas estaban protegidas por el Código Civil de cada estado

2012

[9]

¿Qué tipo de obras están protegidas?

Obras literarias

Obras escultóricas

Obras musicales

Películas

Obras dramáticas

Obras audiovisuales

Obras coreográficas

Grabaciones sonoras

Pantomimas

Obras arquitectónicas

Obras pictóricas

Software o programación

Obras gráficas

Páginas WEB, Blog, Wikis y otros

2012

[10]

¿Cuáles obras no están protegidas?

- Obras que no han sido fijadas en una forma de expresión tangible.
- Títulos, nombres, frases cortas y eslóganes, símbolos o diseños familiares, variaciones en la decoración de la tipografía, letras o colores y listados de ingredientes o contenido.
- Ideas, procedimientos, métodos, sistemas, procesos, conceptos, principios, descubrimientos o dispositivos, según se diferencian de una descripción, explicación o ilustración.

2012

[11]

¿Cuáles obras no están protegidas? (continuación)

- Obras que consisten en su totalidad de información que es de propiedad común y que, por lo tanto, no contienen autoría original. Por ejemplo:
 - Calendarios, tablas de peso y estatura, cintas métricas, reglas y listados o tablas tomadas de documentos u otras fuentes públicas.
- Las obras del gobierno, que no sean confidenciales.

2012

[12]

¿Cuánto tiempo está protegida la obra ?

El período del derecho de autor de una obra depende de varios factores, entre ellos si ha sido publicada, la fecha de la primera publicación o si no ha sido publicada.

Como regla general:

Obras publicadas:

- antes de 1923 son de dominio público
- Entre 1/1/1923 hasta 12/31/1978, si tiene notificación, por 95 años
- Posterior al 12/31/1978, vida del autor más 70 años

Obras sin publicar:

- Creadas antes del 12/31/1978, vida del autor más 70 años
- Antes del 1978, vida del autor más 70 años
 - Mayores detalles en las siguientes tablas.

2012

[13]

Obras publicadas

Tiempo de publicación en EE.UU.	Condiciones	Estatus de dominio público
Antes de 1923	Ninguna	En dominio público
Entre 1923 y 1978	Publicado sin mención de derechos de autor	En dominio público
Entre 1978 y 1.marzo.1989	Publicado sin mención de derechos de autor y sin el registro posterior	En dominio público
Entre 1978 y 1.marzo.1989	Publicado sin mención de derechos de autor, pero con el registro posterior	70 años después de la muerte del autor, o si es trabajo de autoría corporativa, lo más breve, 95 años de la publicación, o 120 años desde su creación
Entre 1923 y 1963	Publicado con mención de derechos de autor, pero sin renovarlos.	En dominio público

2012

[14]

Obras publicadas

Tiempo de publicación en EE.UU.	Condiciones	Estatus de dominio público
Entre 1923 y 1963	Publicado con mención y derechos de autor renovados.	95 años después de la fecha de publicación.
Entre 1964 y 1978	Publicado con mención de derechos de autor	70 años después de la muerte del autor, o si es trabajo de autoría corporativa, lo más breve, 95 años de la publicación, o 120 años desde su creación
Entre 1978 y 1.marzo.1989	Publicado con mención de derechos de autor	Igual a la anterior
Después de 1.marzo.1989	Ninguna	Igual a la anterior

Tabla traducida de Russell, 2004, p.10.

2012

[15]

Obras no publicadas

Tipo de trabajo	Término de derechos de autor	Lo que se convirtió en dominio público el 1.enero.2003, en EE.UU.
Trabajos no publicados	Vida del autor + 70 años	Obras de autores que murieron antes de 1933.
Obras anónimas, con seudónimos y obras hechas por encargo (autoría corporativa)	120 años desde la fecha de creación	Obras creadas antes de 1883
Creadas antes de 1978 que fueron publicadas antes de 1.enero.2003	Vida del autor + 70 años o el 31.dic.2047, lo que sea mayor	Ninguna. Lo más pronto posible para entrar en el dominio público es 1.enero.2048

2012

[16]

Obras no publicadas

Tipo de trabajo	Término de derechos de autor	Lo que se convirtió en dominio público el 1.enero.2003, en EE.UU.
Creadas antes de 1978 que fueron publicadas después del 31.dic.2002	Vida del autor + 70 años	Obra de autores que murieron antes de 1933
Obras no publicadas cuando la fecha de la muerte del autor es desconocida	120 años desde la fecha de creación	Obras creadas antes de 1883

Tabla traducida de Russell, 2004, p.14

2012

[17]

Dominio público

Hay cuatro formas más comunes para que las obras entren en el dominio público:

- el derecho de autor ha expirado
- el propietario del "copyright" no ha seguido la regla de renovación
- el propietario del "copyright" deliberadamente coloca su obra en el dominio público
- La ley de derechos de autor no protege este tipo de trabajo.

En esta categoría cualquier persona puede copiarlo , distribuirlo, adaptarla e interpretarla sin solicitar permiso, ni pagar licencias.

No están necesariamente en dominio público obras agotadas o "out -of - print". Los libros agotados están protegidos por la ley de derechos de autor si el término por ley no ha expirado.

2012

[18]

DERECHOS DE AUTOR

Limitaciones – Uso Justo

- El uso justo, una de las limitaciones que se establecen en las secciones 107 a la 118 de dicha Ley (título 17, del código legal de los Estados Unidos).
- Se refiere al grado de disponibilidad de una obra protegida para uso sin autorización, firmar licencias o pagar una tarifa.
- Aplica a todo tipo de material en cualquier formato
- La doctrina se ha desarrollado por medio de un considerable número de decisiones de los tribunales durante los años.

2012

[19]

DERECHOS DE AUTOR

Limitaciones – Uso Justo

La sección 107 contiene una lista de varios propósitos bajo los cuales la reproducción de la obra en particular puede ser considerada “justo”, tales como:

- Críticas o comentarios
- Noticias o reportajes
- Educación, investigación o divulgación académica
- Educación a Distancia
- Bibliotecas y archivos

Uso no justificado (está excluido de “fair use”):

- Uso comercial o con fines económicos
- Distribución en una red si el valor excede \$2500
(No Electronic Theft Act ,1997)

(CINTRÓN FERRER, 2011)

2012

[20]

DERECHOS DE AUTOR

Limitaciones – Uso Justo

La Sección 107 también establece cuatro factores ha ser considerados para determinar en particular si el uso es justo:

1. el propósito y carácter del uso
 - si el uso es de naturaleza comercial o para propósitos educativos y sin fines de lucro
 - transforma la obra original o se usa para otros fines
2. la naturaleza de la obra
 - Publicada, en existencia o agotada
 - Recoge hechos o es una creación artística
 - Publicación gubernamental

2012

[21]

DERECHOS DE AUTOR

Limitaciones – Uso Justo

3. la cantidad y sustancialidad de la porción de la obra usada
 - Número de copias y frecuencia de uso
 - Proporción del total de la obra
 - Porción crítica o esencial

4. el efecto de su uso en el mercado potencial de la obra
 - en el mercado, en el valor económico de la obra, o
 - en el lucro dejado de percibir

Para evaluar si hay *uso justo*, hay que tomar en consideración los cuatro criterios. No se puede establecer si hay o no *uso justo* basándose en un solo un criterio.

La universidad Estatal de Carolina del Norte tiene una [rúbrica](#) para evaluar las obras que se pretenden utilizar. Recomiendan guardar esta evaluación por tres años.

2012

[22]

DERECHOS DE AUTOR

Limitaciones – Uso Justo

¿Qué no debo hacer?

- Múltiples copias de diferentes obras para remplazar la adquisición de un libro, periódico o impreso
- Copiar la misma obra todos los semestres
- Copiar el mismo material para diferentes cursos en una misma institución o en más de una institución
- Depositar copias del material en mi página WEB
- Permitir acceso a la página sin restricciones
- Dejar la página asequible luego de terminar curso
- Exceder las limitaciones de uso justificado (Fair Use)
- Dejar de reconocer los derechos de autor, es plagio.

(CINTRÓN FERRER, 2011)

2012

{ 23 }

DERECHOS DE AUTOR

Limitaciones – Uso Justo

“Fair use” es una defensa, no un derecho.

La mejor opción siempre es solicitar permisos:

Copyright Clearance Center (CCC) www.copyright.com

Titulares de las obras

Casas publicadoras

2012

{ 24 }

Digital Millennium Copyright Act (DMCA)

Aprobada en el año 1998. Esta ley sanciona, no sólo la infracción de los derechos de reproducción, sino también la producción y distribución de tecnología que permita sortear las medidas de protección del copyright. Además incrementa las penas para las infracciones al derecho de autor en la Internet.

Nueva sección: 1201 a 1205

- Se prohíbe desviar o incapacitar las medidas tecnológicas adaptadas por los titulares de las obras protegidas para vedar o limitar el acceso no autorizado a la red.
- Los remedios civiles para las víctimas son:
 - Confiscación del dispositivo
 - Derecho a reclamar daños
 - Recuperación de costos y honorarios de abogados

2012

[25]

DMCA – defensas y excepciones

La sección 1201(c) reconoce, en términos generales, el *Uso justo* como defensa, considerando los siguientes factores:

- Si la obra es para usos sin fines de lucro y con carácter educativo, archivístico o preservación de una copia
- Si es para crítica, comentario, noticias, docencia o investigación.
- El efecto del uso en el valor o en el mercado de la obra protegida.
(Salazar, 2000)

2012

[26]

Digital Millennium Copyright Act (DMCA)

Los cambios más significativos son:

Permite hacer copias para propósitos de archivo y preservación (3 copias) de:

- Trabajos inéditos
- Trabajo publicado para reemplazar obras dañadas, deterioradas, perdidas o robadas
- Reemplazo de obras en formatos obsoletos

2012

[27]

Digital Millennium Copyright Act (DMCA)

Una biblioteca o archivo puede reproducir, distribuir, exhibir y diseminar en facsímiles o formato digital obras publicadas que estén en los últimos 20 años de cumplirse su término de publicación si:

- El aviso de “copyright” aparece en el material que se duplica.
- Se prohíbe diseñar o crear tecnología que previene el acceso al recurso.

2012

[28]

Digital Millennium Copyright Act (DMCA)

Nueva secciones: 1201 al 1205

Crear responsabilidad civil y criminal por la violación de sus disposiciones.

Tipos de responsabilidad

- Directa – responsable por actuación
- Indirecta o vicaria – el patrono es responsable de toda actuación que realiza un empleado
- Fiduciaria – somos custodios, depositarios de los bienes de otro
- Negligencia – no actuar como se espera de mí

2012

[29]

DIGITAL MILLENNIUM COPYRIGHT ACT DMCA 1998

Nueva sección del 1201 a 1205

Acciones civiles:

- Cada violación incluye una pena por acto, no menor de \$200 o mayor de \$2500 (Sección 1201) o entre \$2500 y mayor de \$25 000 por acto (Sección 1202).
- De observarse violaciones repetitivas la corte podrá imponer indemnizaciones de hasta tres veces dichas sumas.

Acciones criminales - de mediar premeditación y fin de lucro, se le puede imponer:

- Multa de hasta \$500 000 y/o
- Cárcel por no más de cinco (5) años
- Subsiguientes ofensas podrían conllevar el doble de la pena (\$1 000 000) o 10 años de prisión.

2012

[30]

Technology, Education and Copyright Harmonization

- TEACH es una enmienda que se hizo en el año 2002 al artículo 110(2) de la ley de Derechos de Autor de EE.UU.
- Establece una limitación adicional al Uso justo que da dirección a la transmisión y digitalización de material digital con fines educativos.
- Ayuda especialmente a la educación a distancia, no obstante, se establecieron condiciones más estrictas que las que aplican a la educación presencial.

2012

[31]

TEACH – materiales permitidos

Los siguientes materiales con derechos de autor puede ser utilizados bajo los términos de la Ley TEACH:

- Ejecución de las obras literarias no dramáticas.
- Ejecución de obras musicales no dramáticas.
- Actuaciones de cualquier otro trabajo, incluyendo las obras dramáticas y obras audiovisuales, pero sólo en "porciones razonables y limitados."
- Exposición de los trabajos "en una cantidad comparable a la que suele ser mostrado en el transcurso de una sesión de clase en vivo".

2012

[32]

TEACH - Requerimientos a las instituciones

- Que sea una institución de educación acreditada y sin fines de lucro.
- Tener una política interna sobre el uso de materiales con derechos de autor y sobre la ley de derechos de autor.
- Proveer información a facultad, empleados y estudiantes sobre los Derechos de Autor.
- Notificar al los estudiantes cuando los materiales pueden estar sujetos a la protección de los derechos de autor.
- Tener controles tecnológicos que eviten que el material sea "diseminado" - copiado y transmitido a segundos que no sean estudiantes matriculados.
- Proveer acceso al material con derechos de autor solo a estudiantes matriculados en el curso.
- Asegúrese de que los materiales con derechos de autor se retiren en el momento oportuno.

2012

[33]

TEACH - Requerimientos a los profesores

Los profesores están obligados a:

- Supervisar la presentación o ejecución de los materiales con derechos de autor
- Asegurarse de que los materiales utilizados son una parte integral de las "actividades de instrucción mediada"
- Asegúrese de que los materiales utilizados no son normalmente comprados o adquiridos por los estudiantes (ejemplo: libros de texto).
- Puede digitalizar material análogo solo en la proporción que permite la sección 110(2) y solo si una versión digital no está disponible.

2012

[34]

TEACH Act

- El material no puede haber estado inicialmente dirigido para usos educativos.
- El material debe haber sido adquirido de forma legal.
- El material deber ser una parte integral del periodo de la sesión de clase.
- Si una versión digital del material ya está disponible para el uso de la institución, entonces el instructor no puede convertir una versión análoga a su forma digital para el uso de un curso en línea.
- La Universidad debe informarle a los estudiantes que el material puede estar protegido por la ley de derechos de autor.



2012

[35]

Recursos de educación abierta

- Existe un movimiento donde los creadores dedican sus trabajos al dominio publico. Son los llamados recursos de educación abierta.
- Entre ellos existen los software didácticos como *Moodle*, de código abierto en el sector educativo. También existe una iniciativa que promueven el uso de licencias “Creative Commons”. Estos trabajos pueden utilizarse, ya que sus creadores permiten su uso con algunas reservas establecidas en la licencia elegida.

2012

[36]

Recursos de educación abierta: Creative Commons – organización sin fines de lucro - 2001

About Licenses Public Domain Support CC Projects News
Site Search

A CULTURE OF SHARING

Creative Commons is building a culture of sharing.

By **allowing your work to be available** to millions of other creators on the web, you might be responsible for **the next big thing**.

Watch the Video

A Shared Culture is a short video about CC by renowned filmmaker Jesse Dylan. [Watch it now.](#)

2012

Mission

WHAT IS CREATIVE COMMONS?

License

HOW CAN I LICENSE MY WORK?

Explore

LOOKING FOR CREATIVE WORKS?

37

Recursos de educación abierta: Creative Commons – organización sin fines de lucro - 2001

Las licencias

Atribución
CC BY

This license lets others distribute, remix, tweak, and build upon your work, even commercially, as long as they credit you for the original creation. This is the most accommodating of licenses offered. Recommended for maximum dissemination and use of licensed materials.

[Ver Resumen de la licencia](#) | [Ver Código Legal](#)

Atribución.CompartirIgual
CC BY-SA

This license lets others remix, tweak, and build upon your work even for commercial purposes, as long as they credit you and license their new creations under the identical terms. This license is often compared to "copyleft" free and open source software licenses. All new works based on yours will carry the same license, so any derivatives will also allow commercial use. This is the license used by Wikipedia, and is recommended for materials that would benefit from incorporating content from Wikipedia and similarly licensed projects.

[Ver Resumen de la licencia](#) | [Ver Código Legal](#)

Atribución.SinDerivadas
CC BY-ND

This license allows for redistribution, commercial and non-commercial, as long as it is passed along unchanged and in whole, with credit to you.

[Ver Resumen de la licencia](#) | [Ver Código Legal](#)

Atribución.NoComercial
CC BY-NC

This license lets others remix, tweak, and build upon your work non-commercially, and although their new works must also acknowledge you and be non-commercial, they don't have to license their derivative works on the same terms.

[Ver Resumen de la licencia](#) | [Ver Código Legal](#)

Atribución.NoComercial.CompartirIgual
CC BY-NC-SA

This license lets others remix, tweak, and build upon your work non-commercially, as long as they credit you and license their new creations under the identical terms.

[Ver Resumen de la licencia](#) | [Ver Código Legal](#)

Atribución.NoComercial.SinDerivadas
CC BY-NC-ND

This license is the most restrictive of our six main licenses, only allowing others to download your works and share them with others as long as they credit you, but they can't change them in any way or use them commercially.

[Ver Resumen de la licencia](#) | [Ver Código Legal](#)

38

We also provide tools that work in the "all rights granted" space of the public domain. Our CC0 tool allows licensors to waive all rights and place a work in the public domain, and our Public Domain Mark allows any web user to "mark" a work as being in the public domain.

Consideraciones finales

- Es legal y ético respetar los derechos de autor.
- Siempre es necesario verificar si la obra tiene todos los derechos reservados.
- De estar vigentes los derechos debemos de:
 - Pedir permiso de uso
 - Comprar licencias
 - Verificar si aplica el *uso justo*
- Es preferible tratar antes la doctrina del *uso justo que la ley TEACH*, por ser tan rígidos sus criterios
- Si tiene duda de que el recurso esté o no protegido por Derechos de Autor, es aconsejable evitar su uso.

2012

[39]

Referencias

- Adler, P. S., Aufderheide, P., Butler, B., Jaszi, P., American University (Washington, D.C.), Washington College of Law., & Andrew W. Mellon Foundation. (2012). *Code of best practices in fair use for academic and research libraries*. Washington, D.C.: Association of Research Libraries. Recuperado de <http://www.arl.org/bm~doc/code-of-best-practices-fair-use.pdf>
- Cintrón Ferrer, C. R. (2011). *Aspectos importantes en el desarrollo y ofrecimientos de cursos utilizando recursos del Internet*. Santurce, P.R.: Universidad Sagrado Corazón.
- Crews, K. D., & Buttler, D. K. (2006). *Copyright Law for Librarians and Educators : Creative Strategies and Practical Solutions*. American Library Association. Recuperado de http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=149119&site=ehost-live&ebv=1&ppid=pp_C

2012

[40]

Referencias (cont.)

- Figueroa, B., Silvestrini, M. & Vargas Jorge, J. (2011). *Aspectos legales y éticos de la información*. Ponce, P. R.: Universidad Interamericana de P.R.
- Oficina de los Derechos del Autor de EE.UU., Biblioteca del Congreso. (2007). *Circular 1: Fundamentos de los Derechos de Autor*. Recuperado de <http://www.copyright.gov/espanol/circ01-espanol.pdf>
- Monroy Rodríguez, J. C. (2010). Necesidad de nuevas limitaciones o excepciones para facilitar la digitalización y puesta a disposición de obras protegidas en el marco de la educación virtual. *Revista La Propiedad Inmaterial*, 14,195-208. Recuperado de http://portal.uexternado.edu.co/irj/go/km/docs/documents/UExternado/pdf/5_revistaPropiedadInmaterial/rpi14/JuanMonroy.pdf

2012

[41]

Referencias (cont.)

- Salazar, P. (2000). Las implicaciones constitucionales de la Ley de Derechos de Autor para el milenio Digital. *Revista de la Universidad Interamericana de Puerto Rico*. 34(3), 623-631. Recuperado de http://ponce.inter.edu/nhp/contents/facultad/Ley_derecho_autor/implicaciones.pdf
- Russell, C. (Ed.). (2004). *Complete copyright: : an everyday guide for librarians*. Chicago: American Library Association.

2012

[42]